

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1197.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 1195, correspondiente al sábado 17 del actual, se cometió el error de imprenta siguiente: Al encabezar el anuncio de la *Junta Provincial de Instrucción pública de las Baleares*, sobre provisión de la plaza de secretario, se estampó en vez del membrete citado el de *Junta Provincial de Primera enseñanza de las Baleares*.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1627.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 3.º.—Reservas.—Habiendo sido declarados desertores los mozos de la actual reserva extraordinaria por el cupo de Palma que á continuacion se espresan, por no haberse presentado en el acto de su llamamiento ante la Comision provincial; encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y de orden público procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposicion del Sr. Comandante de la Caja en el acto que fueren habidos y dandome cuenta dentro de diez dias del resultado de sus gestiones.

Palma 21 de octubre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núms.	NOMBRES.
28	Bernardo Cano y Arnau.
29	Bartolomé Béstard y Amer.
33	Juan Coll y Garau.
65	Pedro Puigserver y Oliver.
84	Martin Prats y Llinás, (ó Magin.)
209	José Engroñad y Marqués.
215	Esteban Reinés y Bisquerra.
218	Gabriel Mas y Barceló.
309	José Mariné y Bel.
318	Miguel Pujol.
341	Gabriel Corró.
393	Juan Estrañy y Reus.
409	Juan Anbons.
442	Antonio Forteza y Fuster.
504	José Muntaner y Moranta.

522 Miguel Jofre Mayol.
615 Ramon Muñiz.
725 Antonio Chaqué y Zanoguera.

Núm. 1628.

Seccion de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. Mateo Jaume y Mayol propietario y avecindado en esta ciudad calle de Fiol núm. 9, ha presentado á las nueve de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de setenta pertenencias de mineral lignito con el nombre de Santa Coloma, en el término municipal de Escorca, en terrenos de D.ª Concepcion Molinas, y parage llamado Los Colls, predio de Montaña. Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa nevera propiedad del registrador comprendida en dicho terreno; desde él se medirán ciento cincuenta metros en direccion SE. y siguiendo la recta de la casa, se clavará la 1.ª estaca: desde esta en direccion NE. formando un ángulo recto con la anterior, 150 metros y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion NO. 700 metros colocando la 3.ª; desde esta en direccion SO. se medirán 1000 metros y se fijará la 5.ª y á los 850 metros de esta en direccion NE. se encontrará la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias que se solicitan, lindantes por todos vientos con tierras de la misma propiedad D.ª Concepcion Molinas,

Por tanto y á tenor de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, he acordado admitir por decreto de este dia la espresada solicitud salvo mejor derecho, disponiéndose se fijen edictos en el Boletín oficial y en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldia de Escorca, para que en el plazo de sesenta dias que se señala en la ley, presenten las reclamaciones que convenga á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 16 de octubre de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 1629.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la consulta de la comision provincial de Logroño sobre si los mozos á quienes se imponga la penalidad establecida en la regla 3.ª de la circular de 26 de agosto último, cubren plaza por el pueblo á que correspondan desde que sean puestos á disposicion de la autoridad militar para ser destinados á servir en la isla de Cuba, y si procede dar de baja á los que hayan ingresado anteriormente y resultan escudentes del cupo señalado, el señor presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que lo preceptuado en la regla 1.ª no obsta para que aprehendidos los que debieron servir para cubrir el cupo, sean dados de baja los que suplieron su falta é ingresaron por esta sola razon, como sucede con los prófugos en todo tiempo con arreglo á la ley.

De orden del espresado señor presidente lo comunico á V. S. á fin de evitar perjuicios á los interesados y para que sirva de estímulo á la persecucion de los que hayan tratado de eludir su responsabilidad perjudicando á los demas.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y del público.

Palma 22 octubre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1630.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 17 del actual se halla lo siguiente:

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con fecha de hoy á esta Direccion general la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el art. 13 de la Real orden de 5 de junio de 1872 sobre inspeccion sanitaria de entrada de buques, que señala á los médicos honorarios el haber de 15 pesetas al dia siempre que autorizados debidamente por la Direccion general presten servicio en el ramo.

Considerando que el cometido de estos funcionarios suplentes ó auxiliares, por punto general de corta duracion, puede en algunos casos extenderse á siete ó mas meses, dando entónces por resultado un sueldo mayor que el que

se consigna á la plaza de director-médico visita de naves:

Considerando que el criterio de dicha disposicion es dotar el referido cargo con una retribucion proporcionada para estimular á los facultativos de las respectivas localidades, y obligarles así á prestar los servicios eventuales y urgentes que en momentos dados son de necesidad, bien por ausencia del director, bien por otras causas originadas de la Administracion sanitaria de los puertos.

El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que los llamados médicos honorarios cobren por sus trabajos continuos ó computados dentro de cada año económico hasta 60 dias á razon de las 15 pesetas diarias que determina el artículo 13 de la Real orden de 5 de junio de 1872, y si sus funciones oficiales prosiguen, el haber correspondiente al tipo de 2.000 pesetas anuales en los puestos de primera clase y de 1.500 en los demas, por el tiempo que exceda de los 60 dias.

De orden del expresado presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1874.—El director general, Pedro Manuel de Acuña.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad,

Palma 20 de octubre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1631.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 14 del actual se halla lo siguiente:

«Debiendo proveerse por oposicion varias plazas de oficiales quintos de Administracion, vacantes en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas, se hace saber que los que deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de presentar en la Secretaría de este Ministerio dentro del plazo de 45 dias, á contar desde la fecha en que sea publicada en la Gaceta la oportuna convocatoria, los siguientes documentos:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del aspirante.

2.º Certificaciou de nacimiento, en

que acredita ser español y mayor de 18 años.

Asimismo deberán proveerse con la debida oportunidad de la papeleta de exámen que les facilitará el secretario del Tribunal del mismo, al tenor de lo determinado en el art. 16 de la instrucción de 28 de setiembre de 1870.

Madrid 6 de octubre de 1874.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 20 de octubre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1632.

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ.

El reparto formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de seis dias, á efectos de reclamacion: pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Llubí 18 octubre de 1874.—El alcalde, Gerónimo Alomar.—P. A. del A., José Ramis, secretario.

Núm. 1633.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Quedado distribuido á domicilio los estados de utilidades para la formacion del repartimiento vecinal con destino á cubrir el deficit del presupuesto vecinal correspondiente al año económico de 1874-75 se invita á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que no tengan recibido estado, que se sirvan recogerlo de la Secretaría de este Ayuntamiento y devolverlo cumplimentado dentro el plazo de ocho dias, pues en caso de no verificarlo quedarán sin derecho á reclamacion de agravio.

Montuiri 19 octubre de 1874.—El alcalde, Bartolomé Ferrando.—Mateo Sastre, secretario.

Núm. 1634.

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA.

Formada por la Junta del ramo la relacion y el resumen de utilidades liquidadas de los vecinos y hacendados forasteros de este distrito, y reparto general entre los mismo, como está mandado, respectivo al año de 1874 á 1875 estarán de manifiesto en la fachada de esta casa consistorial por término de seis dias á empezar el 20 del actual á efectos de reclamacion justa y legal.

Santa Eugenia 18 octubre de 1874.—El alcalde, Bartolomé Amengual.—P. D. D. L. J., Gabriel Rigo, secretario.

Núm. 1635.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

El reparto general para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario del presente año económico de 1874-75, estará de manifiesto en esta casa consistorial á efectos de reclamacion por el término de ocho dias desde la insercion de este anun-

cio en el Boletín de esta provincia.

Bañalbufar 16 de octubre de 1874.—El alcalde, Miguel Bujosa.—Por A. D. A. y J. M., Ramon Vanrrell, secretario.

Núm. 1636.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Francisco Bordoy y Palmer y su hijo Francisco Bordoy y Nadal naturales de la villa de Esporlas, por haber muerto y sin testar el primero en la misma y el segundo en el Hospital provincial de esta ciudad en los dias doce de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres y veinte y ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente; á fin de que comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato, dentro el término de treinta dias, promovido por D. Juan Camps como procurador de Damian Morey y Marimon vecino de la villa de Andraitx y Nadal, ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, sobre declaracion de herederos legales de dichos finados á favor, estos es, del primero á dicho su hijo Francisco y los demas hijos y hermanos respectivamente Francisca y Antonia y del segundo á estos dos últimos.

Palma quince octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1637.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa y corral situada en la calle de Calderó en la villa de Felanitx y linda por la derecha entrando con la de Cristobal N. Saletas, por la izquierda con la de Jaime N. Firella y por el fondo con la de Miguel Vicens, justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas.

Una pieza de tierra de estension de cinco huertos tierra campo y viña ó sean veinte y dos áreas diez y nueve centiáreas siete decímetros, setenta y siete centímetros situada en el distrito municipal de Felanitx y parage denominado el Camp Roig lindante al Levante con tierras de Miguel Vicens, al N. con camino público al poniente con las de Bartolomé Estrañy y al S. con las de la esposa de Sebastian Ramon, justipreciada en docientas setenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas son propias de Francisco Barceló y Antich que se venden para con su producto hacer pago de las costas á que ha sido condenado en la causa que se le siguió por robo en el predio Son Mercadal de Porreras; y se señala para su remate el dia nueve de noviembre próximo venidero y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado. Si-

do de cargo del comprador los gastos de trance, remate y escritura de traspaso.

Dado de Manacor á diez y seis octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Aulet.

Núm. 1638.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Sebastian Nicolau y Ramon y á su hija Micaela Nicolau y Bennasar fallecidos intestados en la villa de Felanitx, el primero dia quince de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho y la segunda dia dos de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en los autos juicio abintestato instado por Guillermo Cerdá y Canaves de la villa de Pollensa como apoderado del Sr. Sabina en el concepto de Superiora de las hermanas de la caridad de dicha villa de Pollensa conocida en el siglo por Francisca Ana Maymó y Barceló; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—P. M. D. S. S., Rafael Rosselló.

PARTE DETALLADO

de la accion de la Pobleta y Cogulla, ocurrida el 19 de setiembre de 1874.

Ejército del Centro.—Estado mayor general.—Seccion 3.ª—Excmo. Señor: Desde mi salida de Alcañiz el dia 17 del actual con direccion á Morella sabia que las facciones reunidas de Aragon, reforzadas con algunas de Cataluña, en número próximamente de 7,000 hombres, y mandadas por los cabecillas Gamundi, Pallés, Cura de Flix y su hermano, Polo, Correa, Cura de Todolella y otros, se opondrian á mi paso por la Pobleta, pueblo situado á tres horas de Morella sobre las alturas de la Cogulla, y que por su posicion ofrece grandes ventajas para detener con pocas numerosas fuerzas.

Era mi propósito al visitar á Morella reconocer aquella importante plaza, atender con fondos su fuerza ya muy necesitada de este auxilio, relevar la guarnicion, que no es prudente haga allí larga estancia por el espíritu hostil al Gobierno de aquellas gentes, y porque convenia reunir á sus cuerpos las cuatro compañías de Castrejana y dos de Aragon que la componian, sustituyéndolas por el batallón reserva de Alcañiz mas apto para este servicio que para el de campaña por ser de reciente creacion; y finalmente, para situar allí una brigada que limpiara de enemigos el centro del Maestrazgo, donde el sentimiento carlista se encuentra muy arraigado, brigada que por otra parte impediría nuevas resistencias en la Pobleta y allanar á el paso de convoyes, facilitando las comunicaciones entre Alcañiz y Castellon, pues desde dicha plaza los caminos descienden dominando de una parte la Pobleta y de otra las importantes y respetables posiciones de Vallibona.

Emprendí mi marcha el 17, hacién-

dola sin resistencia alguna hasta Monroyo, donde llegué el citado dia, y en el mismo el Brigadier Araoz con una de sus dos brigadas pernoctó en Rafales, haciéndolo la otra en Valderrobles. Ambas operaron al siguiente dia 18 su movimiento de concentracion en Peñarroya, como preventivo para el ataque dispuesto y preparado para el 19, sin que interrumpiera tan penosa marcha por caminos dificiles la copiosísima lluvia que cayó sin cesar durante estos dos dias. Dadas anticipadamente las debidas prevenciones, inicié el 19 mi movimiento para envolver las posiciones del enemigo que atrincherado en las alturas de la Cogulla, por la que cruza la carretera donde habian acumulado toda clase de obstáculos, haciendo cortaduras, derribando puentes y erizando aquellas eminencias de parapetos, confiaba cerrarme el paso y hacerme experimentar un fuerte descalabro.

El Brigadier Araoz con cuatro batallones, cuatro piezas de artillería Plasencia y cinco secciones de caballería situado en Peñarroya tomó por la cresta de la loma de Villarraig para envolver la derecha enemiga y caer tambien por su retaguardia al desembocar en la Pobleta. A las nueve de la mañana del 19 emprendió esta brigada su movimiento, y salvando las dificultades que le ofrecia un terreno encabrosísimo, casi impracticable por su aspereza y la lluvia que habia caído, rompió el fuego á las once arrollando al enemigo que le salió al encuentro obligándole á retroceder y á concentrarse hácia la Cogulla donde tenia acumuladas las mayores defensas.

Entre tanto, saliendo yo de Moroyo á las diez, llegaba á las posiciones de la izquierda enemiga que doblé y rompí el fuego sobre las doce, atacando simultáneamente al frente enemigo desde las alturas de los desfiladores frente á la Cogulla.

El Coronel Florez, Jefe de mi brigada de vanguardia con dos batallones, una seccion de artillería Plasencia y dos de caballería fué el encargado de envolver la izquierda enemiga y yo emprendí el ataque de frente con un batallón, una seccion Plasencia y dos de caballería. Este triple y simultáneo ataque, el vigor con que se llevó á cabo por los batallones, el certero fuego de la artillería y la excelente posicion escogida en sus distintos emplazamientos, todo contribuyó al más pronto y completo triunfo, pues á las tres horas de empeñada la lucha los carlistas abandonaron sus posiciones en precipitada fuga, no sin experimentar pérdidas de consideracion.

Serian las tres de la tarde cuando todo terminaba, y al emprender la persecucion para alcanzar el fruto de la victoria, una copiosísima lluvia que en aquel momento empezó á caer desbordó los torrentes de las montañas puso impracticable el terreno, é impidiendo la eficaz persecucion que hubiera coronado este triunfo.

Mis pérdidas han consistido en cuatro muertos y 50 heridos y contusos siendo la del enemigo 50 de los primeros y crecido número de los segundos, que trasladaron á Hervés y Arcilla segun noticia que de los pueblos he recibido.

He quedado muy complacido del celoso interés con que han secundado mis disposiciones, al que debo sin duda el feliz éxito de la operacion, todos los Sres. oficiales generales, jefe, oficiales particulares y tropa que han tomado parte en este hecho de armas; y al mismo tiempo que lo manifiesto á V. E.,

tengo la honra de remitirle la relacion numerica de los muertos y nominal de los heridos y contusos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general de Onda 28 de setiembre de 1874.—Excmo. Señor.—Manuel Pavia.—Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

PARTE DETALLADO

de la accion de Alcocer.

Ejército de Castilla la Nueva.—Brigada de operaciones.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Segun tuve el honor de participar a V. E. a las tres de la mañana del dia 28 del actual, sali de Canaveros con direccion a Galmeron, donde tenia pedidas raciones Villalain para su partida, lo cual hacia presumir trataba de volver a la sierra con el botin recogido en los dias anteriores.

Antes de separarme de la carretera recibí oficio del alcalde de Castejon, participándome haber descansado la faccion en aquel pueblo, en número de 2.000 hombres y salido en direccion a Alcocer a la una de la mañana, lo cual confirmado por otras personas me decidí a continuar hacia el primero de dichos pueblos destacando un cuarto de hora antes de llegar al escuadron de húsares de Villarrobledo con su Capitan para hacer un reconocimiento y picarsu retaguardia si acaso hubiese continuado la marcha. Al avistar las primeras casas a las ocho de la mañana, la retaguardia del enemigo salia de la poblacion y rompió el fuego sobre los húsares, que desplegados en tiradores contestaron a su vez avanzando con tal resolucion, que los obligaron a abandonar el llano antes de llegar la columna, sosteniéndose al pie de la sierra situada al Norte en las inmediaciones del pueblo. Inmediatamente que se oyeron los primeros disparos avanzó la columna al paso ligero, y dispuse mis fuerzas en el orden siguiente: cuatro compañías del batallon reserva de Málaga, desplegadas en guerrilla, atacaron de frente las fuertes posiciones que el enemigo habia ocupado, al mismo tiempo que otras dos del de Logroño avanzaban por la derecha nuestra con idea de envolverle; el batallon de Santander y las otras dos compañías de Logroño quedaron de reserva para atender al punto donde fuese más necesario. En esta disposicion se emprendió el ataque por las compañías de Málaga despues de replegadas las guerrillas de caballeria, y ante el nutrido fuego de nuestros bisoños soldados que se batian por primera vez, el enemigo tuvo que abandonar una tras otra las posiciones que sucesivamente iba tomando hasta llegar a la cumbre donde se sostuvo con bastante tenacidad, teniendo por fin que abandonarla tambien al ver avanzar constantemente a los nuestros, no sólo por el frente sino tambien por su izquierda amenazada de ser envuelta por la fuerza del batallon de Logroño cuyo entusiasmo y decision desde que rompió el fuego no cedió en nada al de la de Málaga que atacaba de frente.

A las diez de la mañana la faccion no pudiendo ya sostenerse, emprendió la fuga precipitadamente en dispersion completa, dejando en el campo cuatro muertos, entre ellos uno que parecia ser Jefe, y 6 prisioneros, dos de ellos heridos. El número de estos, que retiraron y llevaron consigo, no ha podido averiguarse con exactitud, pero los alcaldes de los pueblos por donde despues han pasado aseguran

ser en número considerable. Nuestras bajas consisten únicamente en dos soldados del batallon reserva de Málaga heridos, cuyos nombres se expresan en la relacion que adjunta tengo el honor de remitir a V. E. en cumplimiento a lo dispuesto; hay tambien herido un caballo de húsares de Villarrobledo.

Deseando emprender la persecucion del enemigo, y siendo de absoluta necesidad dar antes al soldado algunos momentos de descanso, no pudo ser reconocido el campo detenidamente, por lo que solo se recogieron las armas y objetos siguientes, encontrados sobre la marcha: 40 armas de fuego, ocho blancas, correajes, una montura, gran número de boinas, mantas, y otros objetos, tres cajones de cartuchos y 14 de tabaco, que dispuse se repartiese a la tropa. Posteriormente el Alcalde de Alcocer me participa haber hallado los vecinos del pueblo en el campo de la accion bastante número de objetos de la misma clase, y que he ordenado se retengan a mi disposicion.

En los dias 28 y 29, desde Valdeolidas y esta villa he tenido el honor de participar a V. E. que la faccion Villalain se fraccionó poco despues de emprender la fuga, y los diversos grupos en completa dispersion tomaron distintos caminos hacia la sierra de Albarracin sin descansar apenas, por cuya razon nos habian tomado mucha ventaja.

Esto, unido a la noticia dada por un faccioso presentado, que aseguró se hallaba la faccion Madrazo hacia esta villa me hizo desistir de la persecucion emprendida contra Villalain, dirigiéndome aqui, donde no habia novedad alguna y doy descanso a la brigada. Altamente satisfecho de las fuerzas de la columna creeria faltar a mi deber si no lo hiciera asi presente a V. E., encareciendo su entusiasmo, y buen comportamiento durante la accion y el excelente espíritu de todos sin excepcion, que son quintos del último llamamiento y se batian por primera vez.

Es cuanto tengo el honor de participar a V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Trillo 30 de setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—Francisco Gamarra.—Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En consideracion a los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco Sarmiento, gobernador de la provincia de Teruel, y muy especialmente a su distinguido comportamiento en las dos defensas de aquella plaza contra las facciones carlistas,

Vengo en concederle los honores de jefe superior de Administracion civil, libros de gastos.

Dado en Madrid a treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que ha presentado D. Teodoro Lu-

cux y Echevarue, en nombre y representacion que acredita de D. Eduardo Loring y Enrique Crooke, D. José y D. Antonio de la Cruz, D. José Millan y Jimenez, D. José y D. Antonio Serrano, cuyos derechos representa hoy D. Jorje Norman y Savaje, D. Fernando Franchoni y Castillejo y D. Joaquin Vazquez y Ruiz, actuales poseedores de varias parcelas de terrenos situados en la playa de la pescaderia de Málaga, en virtud de la concesion que a su favor hizo a título de propietarios colindantes y con arreglo al art. 4.º de la ley de aguas de 3 de agosto de 1866 el Gobernador de aquella provincia en 10 y 11 de Febrero de 1873:

Resultando que estos interesados eran dueños de solares colindantes con la linea de demarcacion de la zona maritima en la citada playa de la pescaderia; y que habiéndose variado dicha linea por Real orden de 12 de noviembre de 1872, acudieron al gobernador de Málaga solicitando que con arreglo a lo dispuesto en el mencionado art. 4.º de la ley de aguas declarara de su propiedad las porciones correspondientes de la parte de playa abandonada por el mar, comprendida entre la antigua y la nueva linea de demarcacion de la zona maritima.

Resultando que dada a esta pretension la oportuna publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia, y tramitado el expediente con arreglo a las prescripciones de la ley, quedó comprobado que las mencionadas parcelas no eran necesarias ni para objeto de utilidad pública, ni para el establecimiento de especiales industrias, ni para el servicio de vigilancia:

Resultando que en vista de esto, y no habiéndose presentado reclamacion alguna en contra, el gobernador de la provincia procedió a otorgar por si la concesion solicitada:

Resultando que aunque inscritas estas accesiones en el registro de la propiedad de la ciudad de Málaga, y estando los interesados en pacifica y quieta posesion de ellas; habiendo visto los mismos que por este Ministerio se han hecho análogas concesiones, han acudido a él solicitando que se confirmaran las otorgadas a su favor por el gobernador de la provincia, ó que se les hiciera nueva concesion por este Ministerio si a una u otra cosa hubiere lugar:

Considerando que de los documentos presentados por los concurrentes aparece que se ha cumplido en este expediente con todos los trámites prescritos por la ley, notándose tan solo la irregularidad de que el gobernador haya otorgado la concesion extralimitándose de las facultades que aquella le concede:

Considerando que aparecen asimismo comprobados, respecto de estas parcelas, todos los extremos que la ley de aguas en su art. 4.º requiere para que sean concedidas a los propietarios colindantes a título de accesion; por cuya causa la resolucion de este Ministerio, ajustándose al texto terminante de dicha ley, no hubiera podido ser otra que la dictada por el gobernador, a pesar de lo cual no puede consentirse pase inadvertida esta extralimitacion de facultades que invade las que competen a este Ministerio:

Y considerando, por último, que no habiéndose cometido en este asunto ninguna infraccion legal, sobre todo por parte de los interesados, cuya buena fé aparece demostrada por la misma presentacion de su instancia, no seria justo sufrieran estos las consecuencias de una falta administrativa:

El presidente del poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictamen de la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se confirmen sin perjuicio de tercero las concesiones otorgadas por el gobernador de la provincia de Málaga en 10 y 11 de febrero de 1873 a D. Teodoro Lucux y Echevarue, en nombre y representacion de D. Eduardo Loring y D. Enrique Crooke, D. José y D. Antonio de la Cruz, D. José Millan y Jimenez, D. José y D. Antonio Serrano, cuyos derechos representa hoy D. José Norman y Savaje, D. Fernando Franchoni y Castillejo y D. Joaquin Vazquez y Ruiz, actuales poseedores de varias parcelas situadas en la playa de la pescaderia de la ciudad de Málaga, colindantes con las que a la fecha de la concesion poseian estos interesados.

2.º Que se haga saber al gobernador de la citada provincia el desagrado con que el Poder Ejecutivo de la República ha visto que dicho funcionario se haya arrogado facultades que no le corresponden.

3.º Que esta orden se publique en la Gaceta para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, así como de los funcionarios públicos de las demas provincias.

Lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 8 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Accediendo a los desos del teniente general D. Eulogio Gonzalez Iscar,

Vengo en disponer quede sin efecto el decreto de 28 de setiembre último, por el cual se le nombraba capitan general de las islas Baleares.

Madrid diez de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido y con arreglo al artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de 25.000 pesetas el crédito del art. 1.º, cap. 4.º, seccion 1.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto vigente con destino a la adquisicion de libros, obras de derecho y Administracion y gastos que ocasiona la formacion de una Biblioteca en el Consejo de Estado; entendiéndose que la inversion del referido suplemento ha de realizarse en la misma forma que la del primitivo crédito del material del mencionado crédito.

Art. 2.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con el remanente de ingresos que ofrece el presu-

puesto general del Estado del actual año económico.

Art. 3.º El gobierno dará en su día cuenta á las Cortes del suplemento de crédito que se concede por el art. 1.º de este decreto.

Madrid treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Resultando vacante la plaza de segundo jefe de la Direccion general del Tesoro público por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para la misma, con la categoria de jefe de Administracion de segunda clase, á D. José Maria Valiño, ministro Decano cesante del Tribunal de cuentas de Filipinas.

Madrid diez de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Al reducirse en 1871 á la mitad el número de los individuos que componian cada uno de los cuerpos de ingenieros civiles y el de sus auxiliares, se tuvo solo en cuenta la necesidad de limitar á una pequeña cifra el presupuesto de gastos del Estado.

Poco tiempo bastó para que la experiencia demostrase que esta medida disminuía de una manera alarmante los ingresos del Erario público, y de aquí la solicitud de mis dignos antecesores por remediar un mal cuyo origen no era posible desconocer. El número de ingenieros civiles, como el de auxiliares, volvió á aumentarse no hasta la cifra anterior, sino en la relacion que las necesidades del servicio mejor estudiadas requerian, teniendo siempre en cuenta la aflictiva situacion del Tesoro. Hubo, pues, que declarar en expectacion de destino á muchos de sus individuos, dejándoles reducidos á la mitad del haber que antes disfrutaban; hubo que exigir todavía mayor laboriosidad y mayor celo al personal que quedaba en activo servicio; pero aun así el trabajo excesivo motivo, en algunos casos, una tardanza lamentable en el despacho de los asuntos que el público ha atribuido frecuentemente, y frecuentemente con injusticia, á causas que la Administracion no puede admitir, porque ha supuesto que los ingenieros y los ayudantes ó auxiliares desempeñan al mismo tiempo que las del Estado, funciones de su profesion que empresas, corporaciones ó particulares les encomiendan.

Aun considerando la queja injusta, es necesario evitar la sospecha; y además, ya para corregir abusos posibles, ya para disminuir los gastos públicos, procurando la colocacion de aquellos individuos que están hoy en expectacion de destino con medio sueldo, el gobierno tiene el deber de dictar reglas para restablecer en todo su vigor los artículos de los reglamentos de cada uno de los cuerpos de ingenieros y sus ayudantes, que prohiben á sus individuos ejercer su profesion, sin previa licencia, un servicio de empresas, corporaciones ó particulares.

Fundado en estas consideraciones el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto:

1.º Los ingenieros de los cuerpos de Caminos Canales y Puertos, de Minas y de Montes, que se hallen en servicio

activo, no podrán ocuparse en el de corporaciones, empresas ó particulares, declarándose caducadas todas las licencias que por razones especiales se hayan concedido con dicho objeto.

2.º Quedan comprendidos en la anterior resolucion los individuos del cuerpo auxiliar de Obras públicas, los auxiliares de Minas y los ayudantes de Montes.

3.º Cuando algun individuo de los referidos cuerpos en activo servicio deseara pasar al de alguna empresa, corporacion ó particular, lo solicitará con arreglo á las disposiciones que determinan los reglamentos vigentes; y si se le concediese, será declarado supernumerario, sin derecho á percibir haber alguno del Estado mientras se halle fuera del servicio activo, proveyéndose la vacante por antigüedad en los que se encuentren dentro del mismo cuerpo en expectacion de destino.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de.....

(Gaceta del 11 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio con fecha 13 de actual participando que el capitán del arma de su cargo D. Pedro Grajera y Castañeda no se ha presentado en el batallon reserva de Tarragona, núm. 51, á que fué destinado en 22 de mayo último, ni justificada su existencia; el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda parecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De órden del referido presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio en 10 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Mariano Garriguez y Navarro no se ha presentado ni en el Depósito de instruccion de este distrito, á donde fué destinado por órden de 20 de setiembre del año anterior, ni en el batallon cazadores de Tarifa, para donde obtuvo colocacion en octubre siguiente; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De órden del referido presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio en 13 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Juan García Medina no se ha presentado en el batallon de reserva de Toledo, número 29, á donde fué destinado por órden de 22 de enero último, procedente del cuadro eventual de Logroño; el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De órden del referido presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio con fecha 11 del actual participando que el teniente del arma de su cargo D. Angel Rodríguez Sanchez se ha ausentado de sus banderas sin autorizacion alguna; el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, á reserva de lo que resulta de la sumaria que se le instruye.

De órden del referido presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

(Gaceta del 28 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

No habiéndose presentado en esta capital, en debido cumplimiento á lo dispuesto en órden de 16 del actual, el brigadier D. Antonio Díez Mogrojo, que se hallaba de cuartel en Madrid,

Vengo en disponer sea dado de baja en el cuadro del Estado Mayor general del ejército, y en las nóminas por donde percibe sus haberes en la referida situacion.

Madrid treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

No habiéndose presentado en esta capital, en debido cumplimiento á lo dispuesto en órden de 16 del actual, el brigadier D. Joaquín Llavenera y Sola, oficial primero retirado del ministerio de la Guerra,

Vengo en disponer sea dado de baja en el cuadro del Estado Mayor general del ejército, y en las nóminas por donde percibe sus haberes pasivos.

Madrid treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: Deseoso el presidente del Poder Ejecutivo de la República de facilitar

á la Academia del cuerpo del cargo de V. E. la admision de alumnos y pronta salida á oficiales sin detrimento de los especiales conocimientos nesarios, se ha servido resolver:

1.º Los aspirantes que tengan el título de Bachiller en artes podrán, sin más que el ligero exámen de que trata la disposicion 2.ª de la órden de 20 del actual para la Academia de infantería, probar el primer ejercicio de entrada, permitiéndoles simultanear el segundo con el primer año si han cumplido 17 años de edad ántes de pasar la primera revista como alumnos.

2.º Los alumnos de primer año que lo repitan por haber perdido en una sola asignatura, podrán pasar al segundo simultaneando aquella con el año que estudien de nuevo.

3.º Las presentes disposiciones son solo aplicables al próximo concurso y alumnos que se hallen en primer año, quedando por lo demás vigentes las disposiciones relativas á la libre enseñanza que el reglamento determina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1874.—Serrano.—Sr. Director general de Administracion militar.

Excmo. Sr.: Enterado el presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. de 23 de junio último remitiendo á este Ministerio la que con fecha 17 del mismo dirigió á V. E. el mariscal de campo D. Fernando del Pino, manifestando que el alférez de infantería D. Wenceslao Pino y Vigo, á quien por resolucion de 7 del próximo mes citado, publicada en la Gaceta del 13, se dió de baja en el ejército por no haberse presentado en el regimiento de Saboya, falleció el dia 10 de enero de 1869, encontrándose en situacion de reemplazo en esa capital:

Visto que, segun manifiesta el director general de Infantería en 12 del corriente mes, el motivo de haber sido propuesto para la baja en el ejército el expresado alférez en 19 de junio próximo pasado fué debido á que en la dependencia de su cargo no existia noticia oficial de su fallecimiento, que tampoco constaba en este ministerio; el referido presidente ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la mencionada órden de 7 de junio último, segun solicita el indicado mariscal de campo, padre del interesado; publicándose esta disposicion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no desmerezca la memoria del susodicho oficial la medida de que indebidamente fué objeto.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1874.—Serrano.—Sr. Capitan general de Cataluña.

(Gaceta del 1.º de octubre.)

ANUNCIOS.

AUXILIAR DE BUENETES.

Obra instructiva, curiosa y útil,
D. Eusebio Freix y Babasó,
Su precio una peseta.

Edicion de setiembre último.

Los pedidos deberán hacerse con remision de su importe en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo de la correspondencia, á D. José Fernandez y Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

PALMA.—Imprenta de Gelabert.